

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que fue allegado memorial suscrito por la doctora Leidy Catalina Vergara Sánchez, en donde manifiesta la imposibilidad de asumir el cargo de curadora ad Litem.

A despacho, 18 de agosto de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villanería, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2013)

Radicado 2019-276

Auto 1083

La doctora LEIDY CATALINA VERGARA SÁNCHEZ, curadora Ad-Litem designada dentro del presente proceso de simulación que promueve Blanca Oliva Gómez de Velásquez y otros contra Daniel Gómez de los Ríos, para representar a los herederos indeterminados del causante Jesús María Gómez Valencia, allegó memorial manifestando la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho, en tanto es apoderada de pobre y curadora ad litem en más de cinco procesos que cursan en diferentes despachos que relaciona en su escrito y de los cuales aportó la respectiva constancia.

Dice el artículo 48, numeral 7, del Código General de Proceso: *"....El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor público..."*

En consideración del Juzgado, lo planteado por la doctora Vergara Sánchez constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo; es por ello que en su reemplazo se designa al **Dr. LUIS DANIEL CARREÑO ROA**, correo electrónico danielcarreno08@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con

cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaría líbrese

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756bd87ac8aee60e1f7066692b4d3da44ce9ff3b589222b853c1a54fd31cccf7**

Documento generado en 18/08/2023 05:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>